



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 31/2019

ACTOR: CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de María Dolores Silva Obando, quien se ostenta como Presidenta del Consejo Directivo del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, organismo público descentralizado del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del acta de sesión del Consejo Directivo del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se acordó la designación de la Consejera María Dolores Silva Obando como Presidenta del Consejo Directivo del referido organismo público descentralizado del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>b) Constancia expedida el veintiuno de enero del año en curso, por la Directora de Administración del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, en la cual se hace constar el sueldo anual neto percibido en el año dos mil dieciocho, por María Dolores Silva Obando, Consejera Presidenta del referido Centro Estatal; y</p> <p>c) Constancia expedida el veintiuno de enero de este año, por la Directora de Administración del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, en la cual se hace constar el sueldo anual neto percibido en el año dos mil dieciocho, por Héctor Solorio Almazán, Consejero de dicho Centro Estatal.</p>	4474

Documentales recibidas el treinta de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidenta del Consejo Directivo del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, organismo público descentralizado del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERA PUBLICADO.

El artículo 16, fracción II, inciso c) y los anexos 23.1.2 (remuneración total líquida mensual del Presidente de la República) y 23.1.3 (remuneración total anual del Presidente de la República) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, por cuanto hace a la fijación de la cantidad de

\$108,656.00 como tope de la remuneración neta mensual del Presidente de la República y \$1,663.050 como tope de la remuneración neta anual, y como consecuencia, al ser inconstitucional solicitamos que no se utilice como parámetro para la determinación de las remuneraciones de los Consejeros del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz.

El artículo 16, fracción II, inciso c) y los anexos 23.1.2 y 23.1.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación, fue publicado (sic) en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, iniciando su vigencia a partir de uno de enero de este año.

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas **226/2018, 1/2019, 2/2019, 5/2019, 7/2019 y 22/2019**, promovidas respectivamente por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en representación del Poder Judicial de la Federación; la Comisión Federal de Competencia Económica; el Banco de México; de nueva cuenta la Comisión Federal de Competencia Económica; el Instituto Federal de Telecomunicaciones; y el Instituto Nacional Electoral, dado que en tales asuntos se impugnan decretos legislativos que se refieren al mismo tema jurídico.

Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de doce de diciembre de dos mil dieciocho, tres, cuatro, ocho, diez y veinticuatro de enero de este año, se designó *****

como instructor en las referidas controversias constitucionales **226/2018, 1/2019, 2/2019, 5/2019, 7/2019 y 22/2019**, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra e³, del Reglamento

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).



Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad** para que instruya el procedimiento respectivo.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

SECRETARÍA DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **31/2019**, promovida por el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, organismo público descentralizado del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conste.
SRB/NAC. 1